



Diputació de Lleida

Sostenibilitat

DECRETO

La Asociación de Voluntarios de protección Civil de la ciudad de Lleida, G25399726, ha solicitado el otorgamiento de una subvención por parte de la Diputación de Lleida para atender los gastos derivados de la adquisición como prueba piloto de un remolque específicamente equipado para actuaciones de emergencia, incluyendo los elementos técnicos y logísticos necesarios para dar excepcionales o de alta complejidad, con un presupuesto de 14.889,05 €

La Diputación de Lleida colabora con Asociación de Voluntarios de protección Civil de la ciudad de Lleida a efectos de reforzar los recursos materiales disponibles para la gestión de emergencias y la protección de las personas, así como de apoyar a las entidades de voluntariado que desarrollan funciones de interés público en este ámbito.

La Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la ciudad de Lleida, en adelante AVPC, es una entidad sin ánimo de lucro que se constituye en Lleida el día 7 de julio de 1997 con los siguientes fines:

1. La prevención y actuación en situaciones de grave riesgo o catástrofe y la protección y socorro de las personas, bienes y medio ambiente en estas situaciones.
2. Promover y realizar actividades de carácter voluntario dentro de los servicios preventivos que pudieran surgir en el municipio.
3. Colaborar con el municipio con la elaboración y desarrollo de los distintos planes de emergencia y los que en un futuro se aprueben.

Constituida de acuerdo con la legislación general de asociaciones cuya finalidad social es la colaboración desinteresada en tareas de protección civil dentro de una localidad o comarca determinadas.

Las asociaciones del voluntariado de protección civil de Cataluña son organizaciones de carácter humanitario y altruista, **sin ánimo de lucro**.

El ámbito territorial de acción previsto por la actividad de las asociaciones de voluntariado de protección civil es el territorio de Catalunya. AVPC es una entidad independiente, con personalidad jurídica propia, inscrita con el núm. 17 en el registro especial de las asociaciones del voluntariado de protección civil de la Dirección General de Protección Civil de la Generalidad de Cataluña.

La AVPC tiene firmado un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Lleida en el que se determina que mediante este convenio la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la ciudad de Lleida es la asociación de voluntarios de protección civil que queda vinculada a la autoridad municipal de protección civil de Lleida.

Está fundamentada en la siguiente normativa:

- a) La Ley 4/1997, de protección civil de Cataluña.



Diputació de Lleida

Sostenibilitat

b) El Decreto 27/2001, por el que se aprueba el reglamento de las asociaciones del voluntariado de protección civil de Cataluña.

c) La Orden INT/202/2017, sobre las actuaciones que deben desarrollar las asociaciones del voluntariado de protección civil de Cataluña.

d) Y con los estatutos de la AVPC.

Las actuaciones de las asociaciones de voluntariado de protección civil deben desarrollarse en el término municipal donde están inscritas, excepcionalmente las AVPC pueden actuar fuera del municipio donde están inscritas previa petición de la autoridad autonómica o del municipio donde se ha requerido la actuación de la AVPC y con autorización local de municipio donde están inscritas.

La AVPC también colabora con los diferentes ayuntamientos del territorio de la provincia de Lleida, a modo de ejemplo: Sort, Camarasa, Torregrossa, Mollerussa, Cellers, Alcarràs, La Granja de Escarp, Aitona, Artesa de Lleida, Àger, Ponts, etc., al dar cobertura en los eventos que se organizan.

El objeto de la ayuda que se plantea es la financiación de la adquisición **como prueba piloto de un remolque específicamente equipado para actuaciones de emergencia**, incluyendo los elementos técnicos y logísticos necesarios para dar apoyo operativo en situaciones de riesgo o emergencia, especialmente en episodios excepcionales o de alta complejidad.

El objetivo de la ayuda es **reforzar la capacidad operativa y logística del voluntariado de protección civil en el territorio de Lleida**, mejorando los recursos materiales disponibles para la prevención, intervención y soporte en situaciones de emergencia, riesgo colectivo o catástrofe.

De acuerdo con el artículo 15.3. de las Bases reguladoras de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos se acreditan los supuestos que habilitan el otorgamiento de la ayuda.

En la aplicación presupuestaria 026 419 7780000 - Subv. Asociación Protección civil Lleida de la Diputación de Lleida de 2026 existe consignación suficiente para atender este gasto.

Consta en el expediente el informe de Intervención de Fiscalización de Requisitos Básicos (FRB), favorable, número 2026/236 de 27 de febrero de 2026.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación con el artículo 90 apartado 3 de Decreto legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, y otras disposiciones de aplicación,



Diputació de Lleida

Sostenibilitat

RESUELVO

Primero. Declarar el interés público y social de los gastos que se pretende subvencionar, lo que justifica el procedimiento de concesión directa de esta subvención.

Segundo. Otorgar a la Asociación de Voluntarios de protección Civil de la ciudad de Lleida, con CIF núm. G25399726 una subvención por importe de 14.889,05 € para atender a los gastos derivados de adquisición de un Remolque unidad móvil de protección civil. de acuerdo con el presupuesto presentado, de un importe de 14.889,05 €, cuyo texto se transcribe al final de los acuerdos.

Tercero. Aprobar y en unidad de acto, dado que se han tramitado la correspondiente retención de crédito, autorizar y disponer el gasto por importe de 14.889,05€ con cargo a la aplicación presupuestaria 026 419 7780000 - Subv. Asociación Protección civil Lleida de la Diputación de Lleida de 2026

La cantidad de la subvención es un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del presupuesto presentado como coste de la actuación, de acuerdo con el artículo 8.2. de las BB.GG.

Cuarto. Delegación

Delegar en la Presidencia de la Diputación la competencia para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para tramitar los cambios que se produzcan en la resolución de concesión previstos en el artículo 26 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos.

Quinto. Disponer la publicidad de esta concesión en los siguientes términos:

- Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Comunicar este acuerdo a la Oficialía Mayor a efectos de publicarlo en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sexto. Notificar el acuerdo a la entidad beneficiaria y la Intervención de la Diputación de Lleida.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica.

El presidente

Doy fe,

La secretaria general



Diputació de Lleida

Sostenibilitat

ANEXO. MARCO REGULADOR DEL OTORGAMIENTO DE LA AYUDA A LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE LLEIDA, CON CIF NÚM. G25399726 UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE 14.889,05 € PARA ATENDER LOS GASTOS DERIVADOS DE LA ADQUISIÓN DE UN REMOLQUE UNIDAD MÓVIL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Primera. Actuaciones a subvencionar

De acuerdo con el artículo 42 de las Bases Generales de la Diputación de Lleida y sus organismos, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan de manera directa e inequívoca a la adquisición y equipamiento de una unidad móvil logística de intervención destinada a la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Lleida, con el fin de reforzar la capacidad operativa en actuaciones.

Se consideran subvencionables, con carácter de lista cerrada de conceptos, los siguientes gastos:

1. Adquisición de remolque ligero homologado:

- Suministro de un remolque ligero categoría O1 (hasta 750 kg de PMA), debidamente homologado para la circulación por vía pública de acuerdo con la normativa vigente.
- Sistema de freno, suspensión y enganche homologados.
- Chasis autoportante con tratamiento anticorrosivo o fabricado en material inoxidable o equivalente.
- Suelo resistente y antideslizante apto para uso operativo.
- Ruedas y elementos de seguridad exigidos reglamentariamente.

2. Carrocería y adecuación interior:

- Carrozado con paneles aislantes aptos para uso exterior y transporte de material operativo.
- Perfilería estructural y refuerzos necesarios.
- Puertas traseras y laterales que permitan acceso operativo al material.
- Compartimentación interior (vertical y/o transversal) para organización diferenciada del material.
- Estanterías, soportes y sistemas de ordenación.
- Instalación de iluminación interior LED.



Diputació de Lleida

Sostenibilitat

3. Sistemas de fijación y seguridad:

- Guías, anillas o sistemas de anclaje para la correcta sujeción de la carga.
- Elementos de seguridad estructural y estabilización.
- Señalización y elementos reglamentarios vinculados al remolque.

4. Equipamiento operativo de intervención

- Generador eléctrico portátil.
- Extintores homologados.
- Sistemas de iluminación portátil.
- Herramientas manuales y eléctricas portátiles con batería, alargadores y focos leds.
- Motobomba contra incendios o extracción de agua.
- Afiladora con batería, motosierra y taladro percutor con batería
- Depósitos de agua portátiles.
- Mangueras, lanzas, racores y elementos de conexión.
- Material auxiliar de mantenimiento e intervención.
- Recipientes homologados para transporte de combustible.
- Equipos de protección individual y vestuario técnico para voluntarios.
- Racores de salida tipo BCN25 y BCN 45 y kits de reducción tipo BCN

Quedan excluidos de la subvención:

- Gastos de funcionamiento ordinario (combustible, seguros, impuestos recuperables, mantenimiento posterior).
- Reparaciones o sustituciones futuras.
- Cualquier elemento no directamente vinculado a la adquisición y primer equipamiento del remolque operativo.
- Cualquier gasto no incluido expresamente en los conceptos detallados anteriormente.

Segunda. Previsión de costes

Según la previsión de costes que la Asociación de Voluntarios de protección Civil de la ciudad de Lleida ha presentado, para la actividad a subvencionar para el año 2026 se prevé un coste de 14.889,05 €



Diputació de Lleida

Sostenibilitat

Tercero. Cuantía de las subvenciones

El importe total de la ayuda es de 14.889,05€ con cargo a la aplicación presupuestaria 026 419 7780000 - Subv. Asociación Protección civil Lleida del presupuesto de la Diputación de Lérida de 2026.

La cantidad de la subvención es un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total del presupuesto presentado como coste de la actuación, de acuerdo con el artículo 8.2. de las BB.GG.

La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Cuarto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de cualquier otra destinada a la misma actuación otorgada por la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos en el marco de los distintos programas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva o las otorgadas por otras administraciones públicas.

Quinto. Obligaciones de la Asociación de Voluntarios de protección Civil de la ciudad de Lleida

5.1. La declaración responsable respecto a los extremos de los artículos 10 y 12 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos:

- Que los datos se corresponden a las previsiones hechas hasta la fecha, y en el supuesto de que la previsión de financiación tenga variaciones se compromete a comunicarlos a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos.
- Que acepta las bases generales de las subvenciones de la Diputació de Lleida y sus organismos autónomos.
- Que acepta la ayuda que en aplicación de las mencionadas bases le pueda otorgar la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos, así como las condiciones que se le puedan derivar del acuerdo de otorgamiento.
- Que ejecutará la actividad objeto de la ayuda, justificará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el acuerdo de concesión.
- Que se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Diputación y de otras entidades de control competentes con el compromiso de aportar la documentación que sea requerida.
- Que dispone de los libros contables, de los registros diligenciados y del resto de documentos debidamente auditados en los términos establecidos por la legislación, así



Diputació de Lleida

Sostenibilitat

como de los estados contables y registros específicos que exige la resolución o acuerdo de concesión, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Que, en caso de que se conceda la subvención, hará constar la participación económica de la Diputación o del Organismo Autónomo correspondiente en las acciones de publicidad de las actuaciones objeto de ayuda, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Que se compromete a adecuar la actividad subvencionada a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:

-Facilitar a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

-Comunicar a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la subvención concedida y puedan poner en riesgo el interés público.

-Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal Vigente en cada momento.

-Que no ha sido objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género, de acuerdo con el del punto 1. Del artículo 11 de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Que acreditará la contratación de las actuaciones objeto de la subvención en los casos en los que el presupuesto de la actuación sea superior a las cuantías establecidas para el contrato menor en la legislación en materia de contratación en vigor.

- Que cumple todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora enumerados en el artículo 13 de la LGS.

-No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

-No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no estar declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeta a intervención judicial o



Diputació de Lleida

Sostenibilitat

haber sido inhabilitada de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso.

-No haber dado lugar, por causa de la que hayan sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con la Administración.

-No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que establezcan esta normativa o normativa autonómica que regule estas materias.

-Que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, comprometiéndose expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

-Que está al corriente de sus obligaciones financieras con la Diputación de Lleida y no es deudor con la misma por ninguna resolución de procedencia de reintegro y se compromete expresamente a mantener el cumplimiento de este requisito durante el período inherente al reconocimiento del derecho al cobro de la subvención.

-No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

-No estar sancionada mediante resolución firme con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que lo establezcan.

5.2. Condiciones específicas de la declaración complementaria.

Una declaración responsable complementaria según modelo facilitado por la Diputación de Lleida con las siguientes condiciones específicas:

- I. Que en caso de que el solicitante sea beneficiario de la subvención que se otorgue superior a 10.000,00 €, y sea persona jurídica, acreditará la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o de administración a efectos de hacerlas públicas, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de 29 de diciembre.
- II. Si se trata de una asociación, no está sometida a las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- III. Si se trata de una asociación, que no se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en virtud de la cual pueda practicarse la inscripción en el registro correspondiente.



Diputació de Lleida

Sostenibilitat

IV. Si la subvención es para la adquisición y obras de bienes inventariables, éstos estarán afectados al destino determinado en el acuerdo de otorgamiento de la ayuda.

V. Que el organismo que ejecuta la actuación es de titularidad en su totalidad del beneficiario.

5.3. Acreditación específica de las obligaciones de los beneficiarios:

El beneficiario asume las obligaciones generales establecidas en el artículo 5.1 y 5.2 de este convenio y se tendrán que acreditar documentalmente las siguientes obligaciones específicas:

A) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social por parte de quienes desean obtener la condición de beneficiarios que se podrá realizar de la forma siguiente:

El beneficiario o entidad colaboradora deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la mencionada Seguridad Social, mediante las certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano competente. En este caso, el beneficiario podrá o bien autorizar a la Diputación de Lleida o sus organismos autónomos para que con anterioridad a la propuesta de resolución solicite de oficio las certificaciones acreditativas al órgano competente, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. En caso de denegar expresamente el consentimiento será necesario aportar las certificaciones.

Una vez expedidas las certificaciones, tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de su expedición.

Cualquier forma de acreditación utilizada se efectúa sin perjuicio de las facultades y obligaciones de comprobación y control que corresponden a la Diputación de Lleida, de acuerdo con el art. 22 del R.L.G.S.

B) Acreditar las retribuciones de los órganos de dirección o administración de las personas jurídicas beneficiarias de las subvenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen superiores a 10.000,00 €, si son personas jurídicas, tendrán que acreditar, en el momento de presentar la justificación, la información relativa a las retribuciones de los órganos de dirección o de administración a efectos de hacerlas públicas, en aplicación del artículo 15.2 de la Ley 19/20 pública y buen gobierno.

A esta obligación se le dará cumplimiento con la presentación de la "Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad beneficiaria", según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

C) Protección a la infancia y la adolescencia.

Visto que la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en relación con el ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores establece que las personas que se adscriban a la realización de las actividades subvencionadas no han sido condenadas por sentencia firme por alguno de ellos.



Diputació de Lleida

Sostenibilitat

Esta obligación se le dará cumplimiento, en su caso, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración en aplicación de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia", según modelo facilitado por la Diputación de Lleida.

D) En caso de empresas con una plantilla igual o superior a veinticinco personas.

Acreditar, en el momento de presentar la solicitud, los medios que disponen para prevenir y detectar casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo en sus centros de trabajo y para intervenir, y tienen protocolos de abordaje y prevención del acoso sexual y por razón de sexo, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 5/2008, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista.

E) Obligación de publicidad.

El artículo 27 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, aprobadas por acuerdo de Pleno número 10/2024 de fecha de 28 de noviembre de 2024 (BOP número 58 de 25 de marzo de 2025), que sean objeto de subvención.

En todas las actuaciones subvencionadas habrá que dar publicidad y difusión de la colaboración de la Diputación de Lleida y/u organismos autónomos en los términos que establece la Guía de comunicación para los beneficiarios de las ayudas de la Diputación de Lleida y el Manual del Programa de Identificación Visual de la Diputación de Lleida con las correspondientes normas de aplicación, publicadas en la dirección de nuestra web: <http://www.dial/diputacio/>

Esta obligación se le dará cumplimiento, en el momento de presentar la justificación de la actuación subvencionada, mediante la presentación del documento de "Declaración responsable de la publicidad", según modelo facilitado por la Diputación de Lleida

F) El cumplimiento establecido en el punto 3.bis del artículo 13 de la LGS, en lo que se refiere a lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido debe efectuarse por los medios de prueba determinados en el propio artículo 13.3.bis de la Ley General de Subvenciones. El momento de acreditación será cuando se presente la solicitud de ayuda.

Quedan exoneradas tanto las entidades de derecho público como los entes sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del punto 3.bis del artículo 13 de la LGS.

G) Acreditación de la contratación de la actuación

La contratación de las actuaciones deberá hacerse, en el momento de presentar la justificación, de acuerdo con lo que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Diputació de Lleida

Sostenibilitat

Contratos del Sector Público y los beneficiarios así lo tendrán que indicar en la cuenta justificativa facilitada por la Diputación de Lleida.

No se podrá fraccionar un contrato con el fin de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que corresponda.

Si la elección no se ha hecho en la oferta económica más ventajosa, deberá motivarse con una memoria justificativa.

Se exceptúan de la obligación indicada los casos en que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no existan en el mercado entidades suficientes para atender a este requerimiento o que el gasto se haya efectuado antes del otorgamiento de la subvención.

La acreditación de la contratación de la actuación objeto de subvención se hará efectiva mediante declaración del expediente administrativo de contratación, según modelo de la Diputación de Lleida, en las actuaciones de obras con un presupuesto superior a 39.999,99€, IVA excluido, o de adquisiciones, suministros o servicios superiores a 14.999,99€, IVA excluido.

Sexto. Entrega anticipos

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, previa solicitud del beneficiario, la Presidencia de la Diputación de Lleida podrá autorizar un anticipo de hasta el 95% del importe de la subvención concedida.

Este importe se trata de la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin que sea necesaria la aportación de ninguna garantía, dado que el tipo de beneficiario queda exonerado, según el punto 2.a) del artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/20.

Séptimo. Periodo de ejecución y justificación de la actuación:

De acuerdo con la solicitud presentada, el período de ejecución comienza el 01/04/2026 y finaliza el 01/06/2026.

El plazo para la justificación será de 3 meses desde la finalización de la actividad. Se podrán justificar gastos ya ejecutados en el momento de la aprobación de la subvención.

Excepcionalmente, previa petición del beneficiario, la Diputación de Lleida podrá acordar una prórroga del plazo de ejecución y/o justificación de la actuación en los términos previstos en el artículo 26 de las Bases Generales de Subvenciones, y siempre que el beneficiario motive suficiente y adecuadamente la petición.

Octavo. Justificación de la ejecución de la actuación

El importe del gasto subvencionable a justificar será, como mínimo, el que se determine como presupuesto de la actuación en el acuerdo de otorgamiento.



Diputació de Lleida

Sostenibilitat

De acuerdo con el artículo 41.3 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Lleida se determina que para la justificación de la actuación habrá que presentar la cuenta justificativa simplificada según modelo normalizado sustituyéndose la presentación de facturas o documentos equivalentes por una relación detallada de las mismas y en el caso de los gastos realizados por administración por los detalles de la valoración e imputación 41.1.3. de las bases generales de subvenciones.

El servicio gestor llevará a cabo la verificación mediante técnicas de muestreo, analizando el 5% de los justificantes que estime pertinentes, con el objetivo de obtener la evidencia razonable de la correcta aplicación de la subvención.

En el supuesto de justificar una cuantía inferior al coste de la actuación previsto en la resolución de otorgamiento, el ente beneficiario deberá solicitar lo siguiente:

- una reducción de este coste de la actuación
- en su caso, el posible reajuste de la ayuda y la renuncia a la parte restante.
- y, en caso de que se haya producido un pago anticipado superior al importe final de la ayuda, será necesario reintegrar el exceso de la subvención concedida y aportar el justificante electrónico del ingreso del exceso de subvención en la cuenta corriente.

Si existen pagos fraccionados o anticipados de la subvención, se efectuará, en todo caso, una comprobación antes del pago final o liquidación de la subvención.

Noveno. Contratación

La contratación de las actuaciones deberá realizarse de acuerdo con lo que establece la legislación de contratos del sector público. No se podrá fraccionar un contrato con el fin de disminuir su cuantía y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que corresponda.

La acreditación de la contratación de la actuación objeto de subvención se hará efectiva mediante declaración del expediente administrativo de contratación, según modelo de la Diputación de Lleida, en las actuaciones de obras con un presupuesto superior a 39.999,99 €, IVA excluido, o de adquisiciones, suministros o servicios superiores a 14.999,99 €, IVA excluido.

Décimo. Afectación de la subvención en los supuestos de adquisición y obras de bienes inventariables.

Destinar el bien a la finalidad determinada en el acuerdo de otorgamiento de la ayuda por un plazo de 5 años de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos.

Undécimo. Aceptación de la ayuda.

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales fijadas que le sean de aplicación.



Diputació de Lleida

Sostenibilitat

Duodécimo. Invalidez, revocación-reintegro y renuncia.

La Diputación de Lleida puede revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

-Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.

-Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

La revocación será proporcional al grado de incumplimiento de la actuación subvencionada.

En su caso, el expediente de revocación se iniciará con el requerimiento previo a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento general de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y se tramitará de conformidad con los artículos 51 y 53 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Lleida, en relación con el artículo 97,91 y los siguientes de la citada disposición del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El centro gestor debe tramitar, si procede, los expedientes de revocación y reintegro de las subvenciones concedidas.

Las resoluciones y acuerdos en materia de reintegro de subvenciones agotan la vía administrativa.

El beneficiario puede renunciar a la subvención lo que comporta que queda liberado del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación a la que está sometida la subvención y pierde el derecho a exigirla.

La renuncia debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada o al cobro de la subvención y se le dará trámite de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 52 de las Bases Generales.

Decimotercero. Régimen sancionador.

De acuerdo con el artículo 57 de las Bases generales reguladoras del otorgamiento de subvenciones de la Diputación de Lleida y sus organismos autónomos, el régimen sancionador aplicable a las subvenciones concedidas por la Diputación de Lleida es el establecido en el Título IV de la LGS, con las especificidades oportunas en materia de régimen local, de acuerdo con el Título XI.

Decimocuarto. Protección de datos

La Asociación de Voluntarios de protección Civil de la ciudad de Lleida se compromete al cumplimiento de las previsiones legales contenidas en el en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de las mismas 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la



Diputació de Lleida

Sostenibilitat

Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en relación con la recogida de datos derivada de la gestión y justificación de la subvención, exonerando a la Diputación de Lleida de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento por parte del beneficiario.

Al mismo tiempo, la Diputación de Lleida como responsable del tratamiento de los datos personales aportados por el solicitante, se fundamenta en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía. En su cumplimiento se informa a los interesados de lo siguiente:

1.- RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Diputación de Lleida, con domicilio en la calle Carne, 26, 25007 de Lleida, Teléfono 973.249 200 y Correo electrónico: diputació@diputaciolleida.cat

2.- DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: dpd@diputaciolleida.cat

3.- FINALIDAD DEL TRATAMIENTO: Los datos suministrados se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones: Gestión, control, seguimiento y justificación y pago de los expedientes de subvenciones otorgadas por la Diputación de Lleida. También se destinarán para dar cumplimiento a lo que establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4.- BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO: El artículo 6.1.c sobre el tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016; La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- PROCEDENCIA: Personas físicas/jurídicas que sean beneficiarios de las subvenciones.

6.- CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES: Datos identificativos (nombres, apellidos, DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono y firma); datos profesionales; datos laborales; datos económicos, financieros y de seguros.

7.- CESIONES DE DATOS: Los datos suministrados podrán ser cedidos en los siguientes casos:

-A los miembros de la Corporación que lo soliciten; en los juzgados y tribunales, para los efectos de resolución de los recursos judiciales que se puedan interponer; en el Ministerio fiscal, en el Síndico de Greuges y en el Síndico de Cuentas, en tanto sea necesario para el ejercicio de sus funciones.

-A las personas que lo soliciten acogiéndose a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Diputació de Lleida

Sostenibilitat

-En la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en la Tesorería General de la Seguridad Social, en el Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación de Tributos Locales para acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

-En la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en tanto que Sistema Nacional de Información de Subvenciones.

-En el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida y en la Web corporativa, en la Sede Electrónica y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida.

No existen previstas transferencias internacionales de los datos.

8.- MEDIDAS DE SEGURIDAD: La Diputación de Lleida ha adoptado las medidas técnicas necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, según la naturaleza de los datos personales tratados y las circunstancias del tratamiento, con el objetivo de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado en la medida de lo posible y siempre según el estado de la técnica.

9.- PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron, en el ejercicio de las funciones y competencias del responsable, y en cualquier caso, durante los plazos necesarios para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar.

La documentación que soporta los datos suministrados se conservaran en los archivos de la Diputación de Lleida de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

10.- DERECHOS: La persona usuaria podrá en todo momento, ejercitar los derechos de acceso a sus datos, así como también a su rectificación. También podrá solicitar la oposición, limitación del tratamiento, la portabilidad de los datos y la supresión mediante solicitud escrita en el e-mail del responsable del tratamiento de datos diputacio@diputaciolleida.cat o del Delegado de Protección de datos personales dpd@diputaciolleida.cat.

11.- EFECTOS: La falta de suministro, por parte del solicitante, de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal, dará lugar a su exclusión del procedimiento.

Asimismo, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat.

Decimoquinto. Comunicación BDNS y Publicidad

Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, dando cumplimiento al principio de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación de Lleida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1. g) de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Diputació de Lleida

Sostenibilitat

Decimosexto. Vía de recursos.

A la vez, comunicar a la entidad beneficiaria que, contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse alternativamente:

-Recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado este acto en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo que establece el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

-Recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de la ciudad de Lleida, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación presunta, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución, de acuerdo con el artículo 123.2 i 124.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin embargo, se podrá interponer el recurso que consideren adecuado.